

**ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA
“MINERÍA DE EXTRACCIÓN Y
PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE
LA PEQUEÑA MINERÍA
REGIÓN DE COQUIMBO”**



OCTUBRE DE 2015



En La Serena, a 14 de octubre de 2015, comparecen, por una parte, **CLAUDIO IBÁÑEZ G.**, Intendente Región de Coquimbo; **MARCELO MENA C.**, Subsecretario de Medio Ambiente; **IGNACIO MORENO F.**, Subsecretario de Minería; **EDUARDO BITRAN C.**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, organismo de administración autónoma del Estado, en adelante CORFO; **JUAN LADRÓN DE GUEVARA G.**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL; **ROSENDO YÁÑEZ L.**, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo; **RODRIGO ALVAREZ S.**, Director Nacional Servicio Nacional de Geología y Minería, en adelante SERNAGEOMIN; **CORONEL ROLANDO CASANUEVA D.**, Prefecto de la Prefectura de Coquimbo; y por la otra parte: **PATRICIO GATICA R.**, Presidente de la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña Minería de la Región de Coquimbo, en adelante CORPEMIN.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia: Minería de Extracción y Plantas de Procesamiento de la Pequeña Minería de la Región de Coquimbo**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003 “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario; NCh2797.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones”; la NCh2807.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento”; y NCh2825.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento”.
- Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” a saber: a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantenimiento de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.



- El “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos”, aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008. Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de las distintas etapas de desarrollo de un Acuerdo.
- Decreto Ley N°3525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Acuerdo de Consejo CORFO N°2091, de 2000, que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Consejo Nacional de Producción Limpia – CPL” mediante Acuerdo de Consejo Corfo N°2208 de 2002.
- Ley N°6640, Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6334, que Creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley N°18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile
- Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N°20.417, Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Decreto con fuerza de Ley N°302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del ministerio de minería.
- Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2005, publicado el 24 de abril de 2006 “fija texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. N°2.763 de 1.979 y leyes 18.933 y 18.469”.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

La minería es reconocida como sector productivo que aporta considerablemente al desarrollo de los países, promueve la creación de un alto porcentaje de empleos, contribuyendo a la economía local y nacional.

En la Región de Coquimbo la minería genera un 14% de los empleos directos (14,4 % según cifras del INE de 2013), favorece al desarrollo económico con un aporte al PIB regional del 43% (SUBDERE 2013) y al PIB nacional de un 4,2 % (SUBDERE 2011), y constituye la principal fuente de exportación regional, ya que más del 80% corresponde a exportaciones mineras (87,8% según cifras del INE de 2013).

No obstante su desarrollo eficiente requiere altos estándares de calidad para el cuidado del medioambiente y sus trabajadores, aspectos que no se cumplen en su totalidad en la

pequeña minería, subsector de mayor incidencia y desarrollo en la región. La estadística regional del 2015 señala una disminución del empleo en los rubros como construcción, agricultura, turismo, e incluso minería (INE 2015), pero se debe señalar que el subsector de la pequeña minería no ha variado significativamente su fuerza laboral. Se hace necesario potenciarlo para mantener su sostenibilidad.

El sector de la pequeña minería genera en la Región ventas de minerales, que son adquiridos en su gran mayoría por ENAMI, con montos anuales del orden de US\$ 110.000.000 (fuente: ENAMI 2014), dineros que ingresan a las diversas economías locales de la región. Esto se ve potenciado al ser la actividad económica de mayor relevancia y con mayor potencial regional, lo que implicaría optar a un crecimiento sostenido del 6% anual en un escenario positivo. La proyección se traduciría en aumentos importantes de ventas del orden de 10 a 12 millones de dólares al año.

Dentro del encadenamiento productivo regional minero, la incorporación de las Plantas de Pequeña Minería, hace que hoy se puedan desarrollar economías locales deprimidas que están fuera del sistema sólo por efectos logísticos. El desarrollo del concepto Mina - Planta permite realizar esta integración para el crecimiento y generación de beneficios locales, generando una sinergia para lograr un producto más competitivo que llegue a destino, al minimizar y optimizar sus impactos de transporte y por ende minimizar el impacto al medio asociado a la actividad minera.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia, siendo estas las siguientes:

- NCh2807.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2825.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh2797.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2796.Of2003; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.



CUARTO: DEFINICIONES

- **Botaderos:** lugares destinados al depósito de desmontes o desechos sólidos.
- **Campamento o asentamiento minero:** instalación de servicio en las faenas mineras que se utiliza como vivienda para el trabajador.
- **Contaminación:** la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- **Contaminante:** todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- **Contingencia:** Situación generalmente indeseada que puede ocasionar daño. Se asocia generalmente a eventos operacionales para los cuales es necesario establecer medidas de preparación.
- **Empresa:** Según la definición contenida en el artículo 3 del Código del Trabajo, corresponde a "toda organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada".
- **Estéril, ganga:** estructura pétreo que contiene elementos minerales en concentración tal que no tiene valor desde el punto de vista económico. El estéril o ganga siempre acompaña a la mena.
- **Faena minera:** todas las labores que se realizan, desde las etapas de construcción del conjunto de instalaciones y lugares de trabajo de la Industria Extractiva Minera, tales como minas, plantas de tratamiento, fundiciones, refinerías, maestranzas, talleres, casas de fuerza, muelles de embarque de productor mineros, campamentos, bodegas y, en general, la totalidad de las labores, instalaciones y servicios de apoyo e infraestructura necesaria para asegurar el funcionamiento de la Industria Extractiva Minera.
- **Generador:** titular de toda instalación o actividad que dé origen a residuos peligrosos.
- **Habitabilidad:** de calidad habitable.

- **Higiene:** conjunto de técnicas y conocimientos que tiene como objetivo la conservación de la salud y la prevención de las enfermedades.
- **Impacto:** conjunto de posible efectos negativos o positivos que producen una modificación del entorno social, ambiental y económico.
- **Impacto Ambiental:** la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.
- **Indicadores de Sustentabilidad:** se refieren a aquellos puntos que se han definido como relevantes y apropiados de desarrollar por parte de la empresa o sector productivo, considerando el principio de materialidad, la inclusión de los intereses y expectativas de los grupos de interés (*stakeholders*) y el contexto de sustentabilidad en el que se opera.
- **Lixiviado:** líquido que ha percolado o drenado a través de un residuo y que contiene componentes solubles de éste.
- **Manejo:** todas las operaciones a las que se somete un residuo peligroso luego de su generación, incluyendo, entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.
- **Minimización:** acciones o medidas organizativas y operativas que permiten evitar, reducir o disminuir en su origen, la cantidad y/o peligrosidad de los residuos o subproductos contaminantes generados. Considera medidas tales como la reducción de la generación, la concentración y el reciclaje.
- **Plan de Contingencia:** componente del Plan de Emergencias que contiene los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento específico que altera el funcionamiento normal de una organización.
- **Plan de Emergencia:** trabajo colectivo que establece las acciones preventivas para evitar posibles desastres, indica tareas, operaciones y responsabilidades de toda la comunidad involucrada en situaciones de peligro.
- **Planta Minera:** corresponde a una planta donde se realiza el procesamiento o tratamiento del mineral.
- **Perforación o barrenado:** acción de perforar la roca con una herramienta de perforación.
- **Perforista:** operador de máquinas perforadoras.
- **Piques:** labores verticales o inclinadas, que se construyen de arriba hacia abajo.

- **Reciclaje:** recuperación de residuos peligrosos o de materiales presentes en ellos, para ser utilizados en su forma original o previa transformación, en la fabricación de otros productos en procesos productivos distintos al que los generó.
- **Residuo o desecho:** sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- **Residuo peligroso:** residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto.
- **Reuso:** recuperación de residuos peligrosos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima sustitutiva en el proceso productivo que les dio origen.

QUINTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Generar un conjunto de acciones que permitan incorporar la estrategia de Producción Limpia en los asentamientos y plantas mineras de la Región de Coquimbo, con énfasis en seguridad, habitabilidad de los campamentos y gestión productiva de las empresas adheridas al presente APL.

Objetivos específicos

- Establecer una gestión sustentable y competitiva al interior de las empresas.
- Disminuir las condiciones de riesgo laboral mediante acciones preventivas.
- Mejorar las condiciones higiénicas y de habitabilidad de los asentamientos y plantas mineras.
- Implementar mejoras en el manejo insumos, sustancias peligrosas, residuos industriales, residuos domésticos, residuos peligrosos y aguas servidas.
- Incorporar prácticas de eficiencia energética.
- Fomentar la reducción del consumo de combustibles fósiles.
- Estimar la huella de carbono de las empresas y evaluar su reducción.
- Mejorar la gestión administrativa de las empresas.
- Canalizar instancias de cooperación público-privadas que garanticen canales de comunicación expeditos y oportunos, propendiendo al cumplimiento de compromisos del Acuerdo.

SEXTO: METAS Y ACCIONES

Las empresas de la pequeña minería que suscriban el presente Acuerdo, deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, según los plazos establecidos. Para estos efectos, las metas son abordadas en forma consecutiva y paulatina según su presentación, y los plazos son derivados y consecuentes con la continuidad de metas y acciones, es decir, total de meses de trabajo, a partir de su inicio.

META 1: ESTABLECER UNA GESTION SUSTENTABLE Y COMPETITIVA AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS.

Acción 1.1: Cada empresa definirá un encargado del APL, quién llevará registro de todas las acciones comprometidas en el Acuerdo.

Indicador de desempeño: Registro de la designación del encargado del APL (ver anexo 1) y un subrogante, por medio de una carta firmada por el representante legal de la empresa.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: Las empresas desarrollarán un programa de implementación de las metas y acciones del Acuerdo. El programa debe indicar las actividades y acciones que se desarrollarán, los responsables y plazos.

Indicador de desempeño: Programa disponible en las instalaciones.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.3: Los empresarios de la pequeña minería que suscriben el presente APL, se comprometen a completar la encuesta de caracterización que se adjunta en Anexo N°1 del presente documento, donde se incluyen antecedentes generales de la faena, los tipos y estado de las maquinarias y equipos, número de trabajadores y sus condiciones contractuales y laborales.

Indicador de desempeño: Encuesta completada y enviada al Consorcio.

Plazo: mes 3.



Acción 1.4: Los empresarios suscritos deberán facilitar la información y antecedentes administrativos para lograr diagnosticar sus brechas en la gestión financiera del negocio.

Indicador de desempeño: Documentos disponibles en carpeta PL.

Plazo: mes 7.

Acción 1.5: Los empresarios de la pequeña minería revisarán que cuenten con la siguiente documentación legal, según corresponda:

- a) La resolución de la aprobación del método de explotación y del plan de cierre de la faena minera, cuyo periodo de tramitación dependerá de la autoridad.
- b) La resolución que aprueba el proyecto de la planta de tratamiento de minerales y/o el depósito de relaves, en los casos que lo amerite. Además, de la Resolución que apruebe su respectivo plan de cierre.
- c) Autorización de un sitio de almacenamiento transitorio de residuos industriales peligrosos, no peligrosos y domiciliarios.
- d) Disposición final de los residuos domiciliarios en sitios autorizados.
- e) Autorización para almacenamiento de combustibles (> 1000 L).
- f) Autorización de funcionamiento de sistema de agua potable.
- g) Autorización de funcionamiento de sistema de alcantarillado.
- h) Autorización de bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.

En caso de no haberse tramitado alguno de estos documentos, se deberá hacer los trámites correspondientes en la autoridad correspondiente.

Indicador de desempeño: Copia de los documentos o registro de ingreso solicitud ante la autoridad correspondiente

Plazo: mes 6.

Acción 1.6: CORPEMIN desarrollará una guía técnica para la medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad del sector. Esta guía deberá incluir una encuesta para el levantamiento de los datos de proceso en todas las empresas adheridas al APL, que deberá basarse en el formato adjunto en el Anexo N°2 del Acuerdo.

Esta guía será validada por el comité coordinador del Acuerdo.

Indicador de desempeño: Guía técnica de indicadores de sustentabilidad del sector, elaborada y validada por el Comité de Coordinación del APL.

Plazo: Mes 2.

Acción 1.7: CORPEMIN realizará la difusión de la guía técnica de indicadores de sustentabilidad, dirigido a los establecimientos adheridos. A través del cual se entregará la metodología para la gestión y reporte de los indicadores.

Indicador de desempeño: Registro firmado de difusión al 100% de los establecimientos adheridos.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.8: Las empresas se inscribirán en la plataforma Compitemas (administrada por NBC de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso) para reportar sus indicadores de sustentabilidad.

Indicador de desempeño: Registro de inscripción en la plataforma Compitemas (www.compitemas.cl)

Plazo: Mes 3.

Acción 1.9: Las empresas registrarán el 100% de los datos requeridos para el cálculo de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector desde el diagnóstico inicial por instalación.

Indicador de desempeño: Registros del 100% de los datos requeridos para el cálculo de los indicadores de sustentabilidad, de acuerdo al formato establecido en la guía técnica.

Plazo: Mes 3, 13 y 24.

Acción 1.10: Las empresas reportarán anualmente a CORPEMIN, los resultados del monitoreo de los indicadores de sustentabilidad, según formatos acordados en la guía técnica para la elaboración, verificación y reporte de indicadores de sustentabilidad del sector.

Indicador de desempeño: Registros anuales de envío a CORPEMIN con los reportes de indicadores de sustentabilidad.

Plazo: Mes 3, 13 y 24.

Acción 1.11: CORPEMIN reportará los resultados a las instituciones firmantes del presente APL y los ingresará en la plataforma Compitemas (www.compitemas.cl).

Indicador de desempeño: Ingreso de datos en Plataforma Compitemas.

Plazo: Mes 2, 13 y 24.



META N° 2: DISMINUIR LA PRESENCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Acción 2.1: Los empresarios mineros mejorarán, adecuarán y mantendrán las instalaciones para proteger a los trabajadores de accidentes. Las acciones a realizar son:

- a) Implementación de equipos básicos para control de emergencias, de acuerdo al método de explotación y de tratamiento de minerales aprobado por SERNAGEOMIN.
- b) Segregación de zonas de trabajo.
- c) Presentación y ejecución de programa de mantenimiento, adecuación de instalaciones, entre ellas, protecciones de sistemas de transmisión, plataformas de trabajo, escaleras, pasamanos y zonas de descargas.
- d) Instalación de señalética de seguridad dependiendo de la actividad y su diagnóstico.

Indicador de desempeño: Programa y planilla de registro de actividades. Verificación de la correcta implementación de estas acciones en las faenas mineras.

Plazo: mes 10.

Acción 2.2: Los empresarios diseñarán un programa de mantenimiento de los equipos existentes en la faena, con la finalidad de evitar accidentes y derrames de combustibles y lubricantes. Se dará prioridad a lo siguiente:

- a) Conductores con licencia vigente.
- b) Camionetas y camiones deberán poseer la revisión técnica vigente.
- c) Equipos de mina o planta, deberán tener la respectiva hoja de mantenimiento básica al día y con su respectiva lista de chequeo de las condiciones de operación de cada equipo.

Indicador de desempeño: Mantener documento con programa de mantenimiento de equipos elaborado e implementado, con sus respectivos registros en las instalaciones y presentación de evidencias de su actualización.

Plazo: Alternativas a) y b) de cumplimiento inmediato.

Alternativa c) mes 1.

Acción 2.3: Los empresarios elaborarán y presentarán el Reglamento Interno para su aprobación a SERNAGEOMIN, deberá incluir estándares de trabajo definidos en los Procedimientos de Trabajo y el Plan de Emergencias, Contingencias y Evacuación. Este último para enfrentar emergencias que involucren la seguridad de los trabajadores y eventuales contingencias ambientales.

Se debe tener presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 631 del Reglamento de Seguridad Minera, el Reglamento Interno de la empresa debe comprender las Guías de Operación del Título XV del Reglamento de Seguridad Minera, las cuales fueron aprobadas mediante el Decreto Exento N°117, de 2014, del Ministerio de Minería.

Los procedimientos de trabajo mínimos que se deberán incluir son:

- Tránsito de vehículos y personas en la mina/planta.
- Perforación y tronaduras.
- Carguío y transporte de material.
- Sistemas de emergencias.
- Manejo de sustancias peligrosas.
- Chancado.
- Molienda.
- Flotación/Manejo de concentrados/lixiviación.

En todo caso, las empresas deberán dar cumplimiento al estándar de seguridad minera que establece para esta materia el Reglamento de Seguridad Minera y las Guías de Operación del Título XV.

Indicador de desempeño: Copia del Reglamento Interno, disponible en faena, y copia de las Guías de Operación del Título XV del Reglamento de Seguridad Minera, los cuales deberán estar disponibles en la faena. Registro de implementación, difusión y entrega de copia a los trabajadores.

Plazo: mes 7.

Acción 2.4: Las empresas deberán entregar a sus trabajadores el reglamento interno, actualizado según DS 40/69, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.

Indicador de desempeño: Reglamento Interno y registro de entrega a los trabajadores.

Plazo: mes 9.

Acción 2.5: Las empresas elaborarán una matriz de riesgo que incorpore a los diferentes equipos y áreas de trabajo, lo que permitirá evaluar la efectividad de la gestión en la identificación y análisis de mantención y seguridad de éstos. La matriz deberá cumplir con el formato establecido en el Anexo N° 3 del Acuerdo.

Indicador de desempeño: Listado de riesgo elaborado con Plan de Acción, disponible en las instalaciones. Copia del registro de su difusión.

Plazo: mes 10.

Acción 2.6: En las empresas de la pequeña minería se contará con, a lo menos, un trabajador capacitado para prestar primeros auxilios, en un lugar adecuado, señalizado y que contenga los siguientes elementos en caso de emergencia.

- Botiquín [Suero fisiológico 0.9% (500 ml), apósitos estériles (Apósitos limpios), tela adhesiva, parches curita, tijeras punta roma o (Tijera punta de pato corta vendajes y ropa), jabón gel antiséptico, guantes de procedimiento (desechables), pinzas comunes, tablillas de cartón o madera para inmovilizar extremidades, termómetro de mercurio (uso axilar), algodón, vendas de género y elásticas, alfileres de gancho (para usar en el vendaje), sutura cutánea, puntos plásticos invisibles (Steri Strip), folleto o informativo de actuación en primeros auxilios básicos (Puede solicitar en mutualidad según corresponda)].
- Tabla espinal larga (ideal de material plástico, la madera con los cambios bruscos de temperatura se quiebran) con inmovilizadores laterales y correas de fijación de 6 puntas.
- Collares cervicales regulables.
- Camilla de rescate tipo canasto.
- Extintor (este se ocupa cuando, por ejemplo un vehículo empieza incendiarse con una persona adentro y hay que efectuar el rescate).
- Lavador de ojos.

En todo caso, las empresas deberán dar cumplimiento al estándar de seguridad minera que establece para esta materia el Reglamento de Seguridad Minera y las Guías de Operación del Título XV.

Indicador de desempeño 1: Mantener disponible, en instalaciones, listado con trabajadores capacitados, sus respectivos documentos de certificación y sistema de turnos, si aplica.

Plazo: mes 6.

Indicador de desempeño 2: Evidencias de la disponibilidad e instalación de estos implementos especificados.

Plazo: mes 12.

Acción 2.7: Los empresarios mineros capacitarán al 100% de sus trabajadores sobre enfermedades profesionales, tales como la hipoacusia (sordera profesional), neumoconiosis (silicosis), o aquellas producidas por manejo de sustancias peligrosas, dando a conocer las causas de las enfermedades, síntomas, consecuencias y las

medidas preventivas asociadas, a través del organismo administrador de la ley 16.744¹ o de profesional idóneo. Se deben programar:

- Jornadas de capacitación de a lo menos 1 hora cronológica.
- Folletos explicativos en zonas visibles y cercanas a las faenas.

Indicador de desempeño: Listado de trabajadores capacitados y folletos instalados en zonas fácilmente visibles. Copia del registro de su difusión.

Plazo: mes 6.

Acción 2.8: Cada una de las empresas adheridas deberá controlar la entrega gratuita de los Elementos de Protección Personal (EPP) certificados a sus trabajadores, de acuerdo al riesgo asociado, específicamente los que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1: EPP requeridos en faenas de pequeña minería.

EPP	Condiciones de uso obligatorio
Anteojos de seguridad (claros y oscuros)	Zonas de proyección de partículas
Protector auditivo	Zonas de ruidos
Protector respiratorio	Zonas de gases y/o partículas en suspensión (partículas respirables)
Guantes de seguridad	Zonas de riesgos: cortes, golpes, eléctrico, quemaduras, manejo de residuos peligrosos
Casco, barbiquejo y zapatos de seguridad	Faenas mineras siempre
Chalecos reflectantes	Faenas mineras siempre (subterráneas y operaciones nocturnas)
Botas de agua	Zonas anegadas
Arnés de seguridad, 2 colas; cinturón minero con autorrescatador. (Sistema de seguridad para trabajos en altura física)	Trabajos en altura física o con exposición al vacío, faenas subterráneas
Máscara, anteojos, guantes y traje de soldador.	Trabajos de soldadura

¹ Ley 16.744, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Overol	Manejo de residuos peligrosos
Protector solar y gorros legionarios	Exposición a radiación solar

Indicador de desempeño: Programa de mantención y reposición de EPP, incluido en Programa General de Capacitación, Copia de Acta de entrega de los EPP, certificados emitidos por empresas autorizadas y verificación del uso de ellos.

Plazo: mes 2.

Acción 2.9: Los empresarios mineros deberán capacitar a sus trabajadores en el uso de los EPP, según el manual de EPP.

Indicador de desempeño: Desarrollo de programa de capacitación relacionado con el uso, mantención, reposición de los EPP y su compatibilidad con otros EPP. Programa General de Capacitación. Copia de Nómina de Asistencia y/o Certificados de Capacitación del 100% del personal capacitado, donde se definen las materias tratadas de acuerdo a su exposición.

Plazo: mes 2.

META N°3: MEJORAR LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE HABITABILIDAD EXISTENTES EN LAS EMPRESAS MINERAS, EN BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES

Acción 3.1: Las empresas mineras abastecerán a sus trabajadores con agua para el consumo humano. El abastecimiento mínimo deberá ser de 100 L/persona/día. En casos justificados, de acuerdo a las circunstancias, podrá permitirse una cantidad menor, la que en ningún caso podrá ser inferior a 30 L/persona/día, esto según tiempo de permanencia, considerando si pernocta o no en faena.

Las opciones existentes para la obtención de agua para consumo humano son:

- Opción 1: El agua para consumo humano proviene de sistema propio de abastecimiento (pozo, vertiente).
- Opción 2: El agua para consumo humano proviene directamente de una red de suministro público conectada a las instalaciones de la faena.
- Opción 3: El agua para consumo humano se obtiene de una red de suministro público y luego se transporta a la faena por acarreo, por camión aljibe autorizado.
- Opción 4: El agua para consumo humano se obtiene de una red de suministro público y luego se transporta a la faena por acarreo para ser clorada.

Indicadores de desempeño:

- Opción 1 y 3: Resolución Favorable al Proyecto del sistema de abastecimiento de agua potable particular y/o por acarreo.
- Opción 2: Verificación de la existencia de la red de suministro público.
- Opción 3: Comprobantes de pago de camiones aljibes autorizados y verificación de las instalaciones de almacenamiento y red de distribución de agua potable.
- Opción 1 y 4: Verificación visual y registro de cloro libre residual (entre 0,2 y 2 ppm). Verificación de las instalaciones de almacenamiento y red de distribución de agua para consumo humano.

Plazo: mes 8.

Acción 3.2: Para opciones 3 y 4, el 100% de los recipientes debe cumplir con las siguientes condiciones:

- De uso exclusivo
- Herméticos
- Libres de contaminación
- Con tapa
- Ubicados en zonas con sombra permanente o protección UV.
- Alejados de posibles fuentes de contaminación externa.

Indicador de desempeño: Verificación en terreno del cumplimiento de estas condiciones en el 100% de los recipientes usados en las instalaciones.

Plazo: mes 12.

Acción 3.3: Las empresas mineras mejorarán las condiciones de habitabilidad, cuando corresponda, realizando las siguientes adecuaciones en las instalaciones, las cuales se señalan en la siguiente tabla:

Tabla 2: Requerimientos para mejoras en campamentos.

Lugar	Requerimientos
Dormitorios	Aislamiento térmico, provistos de energía eléctrica, ventilados, camas o camarotes de material resistente, limpios
Cocina	Protección contra fuego
Comedores	Aislado de las áreas de trabajo. Instalación de superficies lavables

Indicador de desempeño: Verificación en terreno de las mejoras de los asentamientos.

Plazo: mes 12.

Acción 3.4: Los productores mineros mejorarán las condiciones de transporte de material según lo estipulado en el Reglamento de Seguridad Minera cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra fijado en el Artículo Quinto del D.S. 132, de 2002, del Ministerio de Minería, específicamente en su Título XV, Guía de Operación N°2 para la Pequeña Minería “Operación y tránsito de equipos, vehículo y personas”, punto número 5, para Plantas de Procesamiento:

“5. Transporte con Correas Transportadoras: En pequeña minería, el uso de correas transportadoras se limita principalmente al movimiento de minerales en pequeñas plantas de procesamiento.

5.1 Correas Transportadoras en Plantas de Procesamiento.

- Donde se utilicen correas transportadoras en una faena minera, se deben mantener y aplicar procedimientos para la operación, mantención e inspección del sistema.
- Toda correa transportadora deberá estar equipada con piola de parada de emergencia (cable de seguridad), instalado a lo largo de la correa, que permita una inmediata detención de ella, en caso de emergencia.
- El sistema de transmisión mecánico al tambor motriz y el tambor de cola deben encontrarse protegido.
- Todo trabajo de mantención, reparación, control y limpieza de una correa transportadora como de los sistemas que la componen, debe hacerse con ésta totalmente detenida, y el sistema de energización bloqueado.
- Antes de colocar en marcha una correa se deberá advertir de este hecho, a todo el personal en el área circundante.”

En todo caso, las empresas deberán dar cumplimiento al estándar de seguridad minera que establece para esta materia el Reglamento de Seguridad Minera y las Guías de Operación del Título XV.

Indicador de desempeño: Verificación en terreno de las condiciones señaladas.

Plazo: mes 1.

META 4: EL 100% DE LAS EMPRESAS DE LA PEQUEÑA MINERÍA MEJORARÁN LAS CONDICIONES DE MANIPULACIÓN DE SUS INSUMOS.

Acción 4.1: Los empresarios mineros regularizarán la situación legal referida al almacenamiento y uso de explosivos, según Reglamento Complementario de la Ley N°

17.798/72² de Control de Armas y Explosivos (DS 77/82³), requiriendo como mínimo lo siguiente:

- a) Polvorín autorizado.
- b) Manipuladores con carné al día.

Indicador de desempeño: Copia de ingreso de la documentación exigida para obtener dichos permisos ante la Autoridad Fiscalizadora, Unidad de Armas y Explosivos de Carabineros de Chile. Copia de carné de autorización del personal. Mantención anual de polvorín autorizado.

Plazo: mes 1.

Acción 4.2: Los empresarios implementarán procedimientos de manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas, de acuerdo a DS 78/09, y en la Guía Operacional N°8 para la Pequeña Minería "Manejo de sustancias peligrosas", del SERNAGEOMÍN.

Indicador de desempeño: Protocolos de manejo y procedimientos con hojas de seguridad. Almacenamiento de acuerdo a normativa.

Plazo: mes 3.

Acción 4.3: Los empresarios implementarán un registro mensual de consumo de aceites, lubricantes y sustancias peligrosas.

Indicador de desempeño: Registros mensuales de insumos disponibles en las instalaciones.

Plazo: mes 12.

META N°5: MINIMIZAR EL IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE DERIVADO DE LOS RESIDUOS

Acción 5.1: Las empresas implementarán un registro mensual de residuos peligrosos, no peligrosos e industriales, cuyo formato se muestra en el Anexo N° 4 del Acuerdo.

Indicador de desempeño: Copia disponible en instalaciones de los registros mensuales, conforme a lo establecido en Anexo N° 4 del Acuerdo.

Plazo: mes 3.

² Ley 17.798/72, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el control de armas.

³ Decreto Supremo 77/82, del Ministerio de Defensa, que aprueba reglamento complementario de la Ley N° 17.798, que establece el control de armas y explosivos

Acción 5.2: Las empresas mineras implementarán un sistema de segregación en el origen de los residuos, según la Guía N° 7 de SERNAGEOMÍN; “Manejo de Residuos Industriales y Domésticos”, cuando corresponda. La segregación se realizará en contenedores con etiquetas de colores, tal y como lo señala la Tabla 3:

Tabla 3: Clasificación de residuos, segregación.

Etiqueta contenedor	Tipo de residuos
Verde	Residuos domésticos y asimilables a domésticos
Azul	Residuos industriales no peligrosos
Rojo	Residuos peligrosos
Negro	Residuos Peligrosos, específico para hidrocarburos

La clasificación de los residuos en las faenas, deberá realizarse de acuerdo al detalle señalado en la Tabla 4:

Tabla 4: Clasificación de residuos industriales.

Residuos Industriales no peligrosos
Neumáticos, correas transportadoras usadas chatarra

Indicador de desempeño: Sistema de segregación en el origen implementado.

Plazo: mes 7.

Acción 5.3: Los empresarios mineros contarán con sitios de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos (patio de salvataje), los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

- Cierre perimetral.
- Acceso restringido
- Segregación y señalización de los diferentes tipos de residuos no peligrosos.
- Señalización del sitio.
- Persona responsable.
- Registro de residuos.

- Extintores de polvo químico seco.

Indicador de desempeño: Sitio de almacenamiento implementado con las características señaladas en la acción.

Plazo: mes 10.

Acción 5.4: CORPEMIN evaluará la factibilidad técnico-económica para implementar bodegas centralizadas de acopio transitorio y retiro de RESPEL para su disposición con empresas autorizadas.

Indicador de desempeño: Informe de evaluación y plan de inversiones de bodegas transitorias de RESPEL y registro de retiro autorizado.

Plazo: mes 12.

Acción 5.5: CORPEMIN gestionará con empresas de transporte el retiro programado de residuos sólidos para todas las empresas adheridas al APL.

Indicador de desempeño: Informe con las gestiones realizadas o registro de los retiros realizados.

Plazo: mes 12.

Acción 5.6: Las empresas generadoras de RESPEL, los dispondrán transitoriamente en bodegas autorizadas y su disposición final deberá realizarse con empresas autorizadas para ello.

Indicador de desempeño: Bodega RESPEL autorizada y comprobante de declaración en el SIDREP.

Plazo: mes 12.

META 6: MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA PEQUEÑA MINERÍA

Acción 6.1: Las instalaciones deberán contar con un sistema autorizado para la evacuación y disposición final de aguas servidas domiciliarias, tales como: fosa séptica, letrina sanitaria, en conformidad con el Reglamento General de Alcantarillados Particulares⁴. En caso de utilizar baños químicos en faenas temporales (máximo 6 meses) el retiro debe ser realizado por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria.

⁴ Decreto 236/26, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.



Indicador de desempeño 1: Registro del ingreso de Proyectos de Sistemas de Alcantarillado Particular a la autoridad Sanitaria.

Plazo 1: mes 8.

Indicador de desempeño 2: Sistema autorizado para la evacuación y disposición de aguas servidas domiciliarias.

Plazo 2: mes 12

META 7: EL 100% DE LAS EMPRESAS HARÁN USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, FOMENTARÁN LAS ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC) Y ESTIMARÁN SU HUELLA DE CARBONO

Acción 7.1: Los empresarios deberán determinar el consumo energético de sus instalaciones, tanto en el proceso productivo como en las áreas administrativas. El registro deberá seguir el formato señalado en el Anexo N° 5 “Consumo de Combustible” del Acuerdo.

- Tipos de combustible consumido.
- Horas de operación diaria/semanal/mensual, dependiendo si varía en el tiempo, de cada equipo.
- Potencia de cada equipo, particularmente para determinar el consumo eléctrico
- Consumos de combustibles fósiles por equipo (L/mes).

Indicador de desempeño: Registro de consumos mensuales de energía.

Plazo: Al mes 3 y al término del APL.

Acción 7.2: CORPEMIN, con apoyo de la SEREMI de Minería, evaluará la factibilidad de implementar metodologías e inversiones para el ahorro de energía en las Plantas de Procesamiento para el sector de la pequeña minería y su financiamiento, que permitan disminuir dichos consumos.

Indicador de desempeño: Estudio elaborado con alternativas que apunten a mejorar la operación de las Plantas desde el punto de vista energético, junto con presentar propuesta para mejorar los equipos en uso y sus posibilidades de financiamiento.

Plazo: mes 14.

Acción 7.3: CORPEMIN, difundirá a las empresas adheridas los resultados del estudio indicado en la acción anterior

Indicador de desempeño: Nómina de asistentes a taller de difusión o documentos que acrediten la difusión.

Plazo: mes 17.

Acción 7.4: CORPEMIN, con apoyo de la SEREMI de Minería, evaluará la implementación de un plan piloto con ERNC para la pequeña minería.

Indicador de desempeño: Plan piloto implementado.

Pazo: mes 24.

Acción 7.5: Las empresas participantes del acuerdo medirán su Huella de Carbono anual a través de la calculadora de Huella Chile.

Indicador de desempeño: Reporte anual de Huella de Carbono disponible en carpeta APL.

Plazo: mes 12 y mes 24.

SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 6 del presente documento y a los indicadores de sustentabilidad del sector.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a CORPEMIN, dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. CORPEMIN entregará al CPL esta información, en formato digital, en el mes

cuatro (4). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

Además, CORPEMIN debe ingresar los datos de los indicadores de sustentabilidad de cada una de las empresas en la plataforma CompiteMAS, según la periodicidad que se acuerde para tal efecto con CPL.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009, en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a CORPEMIN, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado deberá ser enviado por CORPEMIN al CPL en los meses diez (10) y diecinueve (19), contados desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

Además, CORPEMIN debe ingresar los datos de los indicadores de sustentabilidad de cada una de las empresas en la plataforma CompiteMAS, según la periodicidad que se acuerde para tal efecto con CPL.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Ésta se realizará según los criterios y requisitos de la

NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a CORPEMIN, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del período de adhesión del APL.

CORPEMIN elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.
- Información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector.

CORPEMIN remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. CORPEMIN entregará este informe al CPL al mes veintisiete (27), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL. Previo a la entrega del Certificado respectivo el CPL solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL). El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia, podrán optar al uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre del Consejo Nacional de Producción Limpia, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con el Consejo Nacional de Producción Limpia, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

CORPEMIN deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido al CPL.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es de cuatro meses desde la entrega del certificado de cumplimiento de producción limpia.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras



Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a CORPEMIN, la que deberá remitir copia al CPL.
- Inscribirse en la Plataforma CompiteMAS.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, incorporando los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados a CORPEMIN.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a CORPEMIN en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. CORPEMIN

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, considerando los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Ingresar los datos de los indicadores de sustentabilidad, de cada una de las empresas, en la plataforma CompiteMAS, según la periodicidad que se acuerde para tal efecto con CPL.

- Reportar al CPL los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Consejo Nacional de Producción Limpia

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre CORPEMIN y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante



su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante del Consejo Nacional de Producción Limpia.

DECIMO: DIFUSIÓN, PROMOCION Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), se comprometen en los siguientes términos:

CORFO

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo, sólo a través de los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y la transferencia tecnológica, así como las líneas de crédito que CORFO intermedia a través de la banca.

Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.

Los instrumentos de fomento disponibles son:

- Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO).
- Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP).

CPL

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

UNDÉCIMO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

CORPEMIN, parte del Acuerdo, establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad.

En caso que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

De comprobarse a través del seguimiento y control que una o más empresas no dan cumplimiento en el plazo acordado a las metas y acciones definidas en el Acuerdo de Producción Limpia, el organismo fiscalizador implementará, el correspondiente procedimiento inspectivo en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador.

DUODÉCIMO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y de CORPEMIN.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes del Consejo Nacional de Producción Limpia del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa, lo que podrá certificarse.

DÉCIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL, para efectos de ambos términos es de veintiséis (26) de meses.

DÉCIMOCUARTO: PERSONERIAS

Las personerías con que comparecen:

CLAUDIO IBÁÑEZ G., Intendente Región de Coquimbo, según consta en Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; , **IGNACIO MORENO F.**, Subsecretario de Minería, según consta en Decreto N° 30 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Minería; **MARCELO MENA C.**, Subsecretario de Medio Ambiente, según consta en Decreto N° 31 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el Decreto N° 4 del 1 de octubre del 2010 del mismo Ministerio; **EDUARDO BITRAN C.**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, según consta en Decreto Supremo N° 81 de fecha 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **JUAN LADRÓN DE GUEVARA G.**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en su representación, según consta en Resolución Exenta N° 794 de fecha 5 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción; **ROSENDO YÁÑEZ L.**, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, según consta en Decreto N° 53 de fecha 10 de agosto de 2015, del Ministerio de Salud; **RODRIGO**

ALVAREZ S., Director Nacional Servicio Nacional de Geología y Minería, según consta en DS N° 89 de fecha 16 de octubre de 2014, del Ministerio de Minería; **CORONEL ROLANDO CASANUEVA D.**, Prefecto de la Prefectura de Coquimbo; según consta en Resolución Exenta N° 23 de fecha 5 de marzo de 2015, de la Dirección General de Carabineros de Chile, y **PATRICIO GATICA R.**, Presidente de la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña Minería Región de Coquimbo, según consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro folio 5054391, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha, 24 de septiembre de 2015.

DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en dos (2) ejemplares.

DÉCIMOSEXTO: FIRMANTES



CLAUDIO IBÁÑEZ G.
Intendente
Región de Coquimbo



IGNACIO MORENO F.
Subsecretario de Minería



MARCELO MENA C.
Subsecretario de Medio Ambiente



EDUARDO BITRAN C.
Vicepresidente Ejecutivo de la
Corporación de Fomento de la
Producción



ROSENDO YAÑEZ L.,
Secretario Regional Ministerial de
Salud
Región de Coquimbo



RODRIGO ALVAREZ S.
Director Nacional Servicio Nacional de
Geología y Minería





CNEL. ROLANDO CASANUEVA D.,
Prefecto de
Prefectura de Coquimbo



JUAN LADRÓN DE GUEVARA G.
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de producción Limpia



PATRICIO GATICA R.
Corporación Para el Desarrollo de la
Pequeña Minería
Región de Coquimbo

